



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 17/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2016

Siendo las 13:11 horas del 20 de junio de 2016, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario y a su recurso de inconformidad para el Personal del Instituto.

2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la ocupación temporal en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

3. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4. Presentación y, en su caso, autorización del Dictamen que en términos de lo dispuesto por el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2016, emite la Dirección Ejecutiva relativo a la solicitud de eliminación de metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

5. Dictámenes que presenta la Comisión del Servicio:

5.1 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral, instaurado en contra de la C. Juanita Pérez Hernández, Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Nuevo León, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PD/30/2015.

5.2 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento



disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral, instaurado en contra del C. Julio Cesar Fernández Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PD/10/2016.

5.3 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral, instaurado en contra del C. Odilón Hernández Hernández, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PD/11/2016.

5.4 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral, instaurado en contra del C. Rafael Santiago Morales Basurto, Vocal de Organización Electoral de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en Veracruz, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PD/12/2016.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández y el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, integrantes de la Comisión. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico de éste Instituto.

Consejo Electoral Marco Antonio Baños: Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión y del director Jurídico, comunicó que el Consejero Javier Santiago estaba en el cumplimiento de otra obligación institucional y le manifestó su acuerdo con los puntos que se iban a discutir por lo que no tenía mayores observaciones, dado que fueron presentadas en los grupos de trabajo.

Advirtió la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que declaró formalmente instalada la sesión. Acto seguido, requirió al Secretario Técnico someter a votación el proyecto del orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario y a su recurso de inconformidad para el Personal del Instituto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Propuso que se diera por recibido el documento, dado que no se había concluido la discusión en el grupo de asesores, y también con la DESPEN y la Dirección Jurídica de la institución. Sugirió que después



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

buscaran el espacio para poderlo aprobar, en razón de que en el transcurso de la semana siguiente tendría que ser presentado a la Junta General Ejecutiva.

Anunció que al otro día estaba prevista una reunión del Grupo de Trabajo, por lo que si lograban conciliar la redacción, podrían sacar el escrito en el transcurso de esa misma semana o bien a inicios de la siguiente.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Expresó su acuerdo con la propuesta, entendía que tenían como plazo el mes de junio, estimó conveniente darle una buena revisada pues todavía tenían tiempo, por eso mencionó que si lo podían procesar en esa semana lo tendrían que aprobar en la Comisión a inicios de la siguiente, porque la Junta General Ejecutiva debía aprobarlo.

Dr. Rafael Martínez: Mencionó que se trataba de unos lineamientos muy importantes en los que debían hacer una especie de clasificación, ya que no de manera casual se encontraba presente la Directora de recursos humanos de la Dirección Ejecutiva, así como su abogado, el propio Director Jurídico. Recordó que se estaba hablando de un procedimiento único en el que también se estaba considerando a la Dirección Ejecutiva de Administración por la gestión de ese procedimiento laboral disciplinario; de ahí la importancia de que llevaran un consenso en todo lo que se estaba tratando de poner en los lineamientos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Externó que en general estaba de acuerdo con la ruta, pero quería hacer una reflexión en torno a algunas cosas que estaban en los Lineamientos, antes hizo un reconocimiento a todo el trabajo que se hizo en los mismos y en los que había habido un amplio intercambio

Manifestó que había algunas cuestiones que le parecía debían abordarse con un poco más de detalle en las reuniones para efectos de fortalecer esos Lineamientos. Comentó que tenía algunas preocupaciones, porque le parecía que había partes que debían estar normadas y no lo estaban, además había ocasiones que lo normado era lo que ya estaba en el Estatuto, pero incluso se quitaban algunas precisiones del Estatuto y quedaba en un punto intermedio.

Puntualizó que ella se refería a que en el Estatuto, del artículo 400 en adelante, se dejaba entrever que había una posible investigación preliminar para decidir si se admitía o no un procedimiento laboral disciplinario contra un miembro del Servicio, llámese protocolo de HASL o cualquier otro procedimiento que se pudiera iniciar contra un servidor público.

Advirtió que se hablaba de esa investigación, pero nunca se desarrolló en el Estatuto y se percató tampoco se desarrollaba en esos Lineamientos, pues solo se hablaba de que se podría requerir información a cualquiera que la tuviera, pero cuáles eran los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mecanismos a través de los cuales se iba a cumplir lo que decía el Estatuto que era garantizar el debido proceso, ya que en esa investigación preliminar no se señalaba.

Observó que en los Lineamientos no se señalaba cómo se hacía del conocimiento y a través de quién; tampoco se decía cómo se tenía que proceder, cuándo y cómo se fundaba y motivaba cada decisión.

Abundó que sin duda había mecanismos que preveía el Estatuto expresamente y tenía mucho que ver con HASL, cuestión en la que estaba absolutamente de acuerdo en cuanto a que existieran medidas precautorias, pero tenían que ser muy cuidadosas, pero ese cuidado no lo miraba plasmado en los Lineamientos. Precisó que lo decía en serio, como una cuestión constructiva a partir de un trabajo que reconocía y no como una forma de desacreditar lo que se había estado trabajando.

Refirió que en una medida precautoria de pronto no quedaba claro, ya que no se prejuzgaba, porque se decía expresamente que ese tipo de medidas que se podían emitir, era para girar un exhorto al probable infractor para que se abstuviera de incurrir en conductas contrarias a la norma, para que se le requiriera al titular dejar de hacer cosas malas. Consideró que la frase sin prejuzgar a veces ayudaba, porque caía un poco en la percepción de ver que había de eso.

Señaló que una medida precautoria lo que buscaba era preservar la materia y las condiciones, o sea, evitar que se siguiera incurriendo en una falta, de presentarse, pero no prejuzgaba que se hubiera presentado. Amplió que si un probable infractor recibía una medida cautelar en la que no quedara claro que no se estaba prejuzgando, se le estaría casi crucificando sin haberle dado garantía de audiencia.

No veía en esos Lineamientos una cosa tan simple como por ejemplo, si a alguien se le iba a girar una medida cautelar, se le debía avisar bien de qué se le estaba acusando, no solamente de forma genérica, sino avisarle que debía portarse bien, pues se dijo que se portó mal por A, B, C y D, porque eso también era un tema de debido proceso.

Expuso que lo que no estaba observando en los lineamientos era que en la etapa anterior tenían claramente definido un debido proceso para el probable responsable, no solo para la víctima, pero entonces, a contrasentido, externó que cuando ya se admitió, parecería que el único que jugaba era el probable y la víctima parecería desaparecer de los Lineamientos, parecería que no miraban cómo iba a poder decir algo respecto de lo que dijo el probable. No advertía un equilibrio entre antes de admitir y después de admitir, que permitiera que ambas partes garantizaran su derecho a un debido proceso y se garantizara que si habría una sanción adecuada.

Respecto hacia donde iba, comentó que podía estar completamente de acuerdo de que había ciertos casos en que medidas de investigación previa no debían ser hechas del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conocimiento del probable infractor, porque podía desnaturalizar la investigación, pero esa era la excepción y no la regla.

Profundizó que la regla era que si se estaba haciendo una investigación, era porque se consideraba que Pedro Pérez o Juana López incurrieron en una falta y tenían derecho a saber qué era lo que estaba pasando en esa investigación preliminar, a menos que eso pusiera en riesgo la investigación misma, en cuyo caso se debía fundar y motivar por qué no se iría hacer. Prosiguió que eso los llevaría a ver si se desechaba la denuncia, suponiendo que hicieron toda una investigación preliminar y al final se desechaba, parecía que sólo se le notificaba a la víctima y al probable no, incluso se le podía haber mandado medidas cautelares pero nunca se le avisó que se desechó, de la misma forma que cuando se admitió y se le aviso al probable, pero no se le avisó a la víctima, la cual si presentó una denuncia, y la probabilidad es que quisiera saber que pasó, porque querría que se le diera seguimiento y pudiera formar parte. Apuntó que estaba caricaturizando un poco el tema, pero sí creía que era una visión que tenían que ir imprimiendo, leyendo con mucho detalle cada uno de los pasos, cómo se iban a desarrollar y cuáles eran las obligaciones que les imponía para que pudieran cumplir con lo que si venía en varias partes del Estatuto.

Estableció que el procedimiento debía de garantizar el cumplimiento de los principios rectores y el debido proceso a ambas partes, tanto a un servidor público acusado injustificadamente que tuviera derecho a una adecuada defensa, como a un servidor público acusado debidamente que tuviese derecho a una debida defensa, pues así como una víctima tenía derecho a recibir toda la información, el otro tenía derecho a ser objeto de un debido proceso para que no se cayera el procedimiento, porque si no al final sería un problema jurídico que tendría consecuencias materiales.

Subrayó que esa era una parte importante que se debía de retomar, reconoció que había cuestiones más particulares que se verían en las reuniones de trabajo, pero esos elementos los ponía sobre la mesa ya que venía en el Estatuto y en los Lineamientos la posibilidad de poder separar al probable infractor de su cargo, solo que el Estatuto fijaba muchas condiciones que se debían cumplir para que se le pudiera separar, ejemplificó que se tenía que poner en riesgo A, B y C y cuando se acreditara que fuese afectar más el que estuviera a que no estuviese. Refirió que en los Lineamientos solo se ponía que se le podía separar como una medida cautelar, para lo cual tenían que poner todas esas circunstancias específicas que lo garantizaran. Consideró que los Lineamientos debían aterrizarse mucho más, porque era la herramienta con la que después iban a contar la DESPEN y la DEA para instrumentar esos procedimientos.

Detalló que por eso creía que debían ser muy quisquillosos sobre cómo se establecía el procedimiento y cómo iban a establecer las obligaciones de la autoridad instructora y resolutora a lo largo del procedimiento, pues le parecía que esa era una reflexión, que más allá de lo específico, que se podía ir viendo por el articulado, sí debería llevar a su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

replanteamiento al momento de que lo estuvieran discutiendo y para garantizar temas de confidencialidad de las dos partes, ya que estaba viendo que se iba a poner todo en estrados sin cuidar la confidencialidad tanto del probable como de la víctima.

Mencionó que esas cosas le preocupaban y como que estaban acostumbrados a que se hicieran de cierta forma, pero en ese momento ya tenían más elementos que debían tomar en cuenta. Por último reconoció todo el trabajo en el que participaron los integrantes de su oficina y estimó que había sido muy enriquecedor para el documento.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Admitió que el documento todavía no tenían una versión aceptada por todas las oficinas, por lo que seguirían trabajando en el mismo, pero pidió tomar en consideración las reflexiones vertidas. Al no haber más intervenciones, comunicó que se retiraba el documento con esas anotaciones y lo seguirían discutiendo en los grupos de trabajo.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión dio por recibido el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario y a su recurso de inconformidad para el Personal del Instituto, pidió que se consideraran las reflexiones vertidas y acordó diferir su aprobación en razón de que el grupo de trabajo no había concluido su discusión.

2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la ocupación temporal en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Dr. Rafael Martínez: Dio a conocer que el Anteproyecto de Acuerdo contenía la propuesta de esos Lineamientos, daba cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio, así como a los artículos 165 al 163 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Informó que el ordenamiento establecía las directrices que habrían de seguirse para gestionar la ocupación temporal de una plaza de Vocal Ejecutivo de Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, las actividades que habrían de seguirse para declarar una plaza de urgente ocupación, la integración de listas de candidatos para ocuparlas, los requisitos que deberían cubrir los rubros que se podrían valorar para elegirlos, así como los aspectos relacionados con la designación, notificación y conclusión del encargo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Destacó que entre los aspectos novedosos o que se consolidaban con la emisión de esos Lineamientos destacaban la mejora de la estructura normativa, la eliminación de disposiciones reiterativas y la agrupación de otras para su mejor organización. Indicó que los Lineamientos vigentes tenían dos títulos y seis capítulos, los propuestos tenían cinco capítulos, supuestos de procedencia y la actualización de causales conforme las previstas en el Estatuto.

Agregó que en la gestión y autorización se simplificaba el procedimiento para entregar listas de candidatos, se precisaba que funcionarios podían participar, se definía la temporalidad de la ocupación temporal de un año si era un proceso electoral, y de nueve meses en los demás casos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Al no haber intervenciones, requirió al Secretario Técnico someter a votación de la Comisión el Anteproyecto de Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad.

Pidió al Secretario proveer lo necesario para las etapas subsecuentes de ese documento.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la ocupación temporal en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

3. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Dr. Rafael Martínez: Enteró que el Anteproyecto de Acuerdo contenía la propuesta de esos Lineamientos, daba cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio, así como a los artículos 541 al 551 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Dio cuenta que esos Lineamientos eran los primeros que habrían de generarse para regular los procedimientos del Servicio en los OPLE, señaló que la base de los mismos eran las disposiciones que estaban contenidas en los Lineamientos que regulaban el proceso de cambios de adscripción y rotación para el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Expuso que el ordenamiento establecía las directrices que habrían de seguirse respecto de los plazos y periodos para el registro y atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación, las disposiciones que habrían de observarse para formular y atender las solicitudes que se realizaran por ramas del Servicio y a petición del interesado, así como los rubros que deberían contener los dictámenes de procedencia de las solicitudes y las demás actividades que deberían realizarse para la aprobación y notificación.

Destacó que esos Lineamientos eran acorde a lo establecido en el Estatuto, pues se incorporaban disposiciones para el cambio de adscripción o rotación entre OPLES consistentes en que los cambios podían operarse a través de convenios de colaboración y para ello habrían de garantizarse los derechos adquiridos en materia laboral y en seguridad social.

Comentó que el documento estaba a consideración de la Comisión y se abrió un espacio de tres días para recibir observaciones, externó que en la reunión que tuvieron con asesores, le solicitaron por un lado simplificar el procedimiento para que no fuera tan burocrático, pero por otro lado revisar esa parte que parecía muy compleja de que los cambios se pudieran dar entre OPLES dadas las distintas características de cada uno de ellos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Anunció que se abrió ese periodo para determinar la deliberación del punto. Al no haber algún apunte adicional, pidió ir al siguiente punto.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión dispuso un plazo de tres días para que el grupo de trabajo concluyera su deliberación.

4. Presentación y, en su caso, autorización del Dictamen que en términos de lo dispuesto por el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2016, emite la Dirección Ejecutiva relativo a la solicitud de eliminación de metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

Dr. Rafael Martínez: Dio a conocer que en cumplimiento a ese artículo 10° inciso b), se presentaba a esa Comisión la propuesta de eliminación de dos metas: La meta dos para Vocal del Registro Federal de Electores de Junta General Ejecutiva de entregar a Oficinas Centrales la conciliación de cifras del 100 por ciento de los distritos electorales y la meta uno para el Jefe de Departamento del Diseño de Políticas de Colaboración de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, de elaborar el 100 por ciento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los documentos rectores para que los órganos desconcentrados llevaran a cabo 32 foros estatales.

Abundó que en ambos casos las metas no se podían cumplir por causas ajenas al evaluado: la primera en razón de que las actividades debían desarrollarse a través del aplicativo SIIRFE monitoreo y consultas, y a la fecha no se podía garantizar su funcionalidad; y la segunda en virtud de que la DECEyEC modificó la certeza a realizar y reasignó la responsabilidad a otro grupo de funcionarios de esa Dirección Ejecutiva, por lo que las dos solicitudes se presentaron a la DESPEN previo al término de su vigencia, tal como lo establecían los Lineamientos.

Señaló que de aprobarse su eliminación, ambos puestos quedarían con cinco metas, en razón de que si bien no todos los miembros del Servicio tenían el mismo número de metas para cumplir el artículo 26 de los Lineamientos que refería debían de tener un mínimo de tres metas para ser evaluadas, se infería que eso no generaría mayor problema.

Concluyó que dejaba a su consideración la eliminación de metas referidas en el Dictamen y Anteproyecto de Acuerdo, que en su caso debían ser aprobados por la Junta General Ejecutiva y agregó que se habían recibido observaciones de forma de la oficina del Consejero Santiago que ya las habían propuesto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Al no haber intervenciones, pidió al Secretario Técnico recabar el punto de vista de la Comisión de si se enviaba a la Junta General Ejecutiva el Dictamen mencionado, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen que en términos de lo dispuesto por el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2016, emite la Dirección Ejecutiva relativo a la solicitud de eliminación de metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

5. Dictámenes que presenta la Comisión del Servicio:

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Enteró que ese punto se componía de cuatro apartados que se referían a dictámenes sobre procedimientos de sanción a miembros del Servicio que fueron suficientemente discutido con el grupo de asesores y hubo la intervención de la Dirección Jurídica de la Institución para que se pudieran atender los puntos de vista y las observaciones que se presentaron.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Preguntó a los integrantes de la Comisión si deseaban separar alguno de los puntos para su discusión en lo particular, al no haber comentarios solicitó al Secretario Técnico someter a votación los cuatro dictámenes en los términos presentados para su correspondiente turno a la Secretaría Ejecutiva; mismos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

Al haberse agotado los asuntos del orden del día, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4.

La reunión concluyó el 20 de junio de 2016 a las 14:35 horas, llegándose a los siguientes:

Acuerdos

1. La Comisión dio por recibido el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario y a su recurso de inconformidad para el Personal del Instituto, pidió que se consideren las reflexiones vertidas y acordó diferir su aprobación en razón de que el grupo de trabajo no había concluido su discusión.
2. La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la ocupación temporal en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
3. La Comisión dispuso un plazo de tres días para que el grupo de trabajo concluyera la deliberación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.


La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen que en términos de lo dispuesto por el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2016, emite la Dirección Ejecutiva relativo a la solicitud de eliminación de metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

5. La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
20 DE JUNIO DE 2016**



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional




Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Consejera Electoral



Dr. Benito Nacif Hernández
Consejero Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejero Electoral



Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional